

Rad. 392.2019 Sucesión
Demandante. JESUS MARIA SALAZAR GONZALEZ
Causante. RAFAEL HUMBERTO FLOREZ LOPEZ

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el apoderado solicitó adición de la providencia que dictada el 13 de diciembre de 2021 y notificada por estados el día 15 del mismo mes y año, con el objeto de que se emita pronunciamiento respecto del desglose solicitado. Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022. Asimismo, se allegó respuesta de Bancolombia y Secretaria de Tránsito. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de abril de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 466

Santiago de Cali, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

i. De la solicitud de adición, de contera se despacha en disfavor, puesto que no media sustento fáctico ni jurídico para adicionar la providencia antecedente.

ii. Frente al desglose solicitado del *contrato de prenda abierta sin tenencia y letra de cambio*, no resulta procedente, por cuanto la solicitud no se allegó con el arancel correspondiente conforme lo establece el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021. Lo anterior exigencia, en razón a que la documental peticionada se encuentra dentro del expediente físico -allegada como anexos de la demanda-.

iii. De la solicitud de entrega de los oficios, es pertinente indicar que los mismos fueron enviados directamente ante las entidades correspondientes, siendo labor materializada por la secretaría del Despacho.

iv. Se pone en conocimiento de las partes intervinientes, las respuestas emanadas de las entidades bancarias: Bancolombia y Banco de Bogotá.

Para el cumplimiento de lo anterior, por la secretaria de este Juzgado CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir los correos electrónicos recibidos el 4 de abril a los abogados de las partes johnlincoln01@gmail.com y brauliosanchezabogado@gmail.com para su cabal enteramiento. Asimismo, el link del expediente digital para la verificación de los oficios librados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

